

**EN LO PRINCIPAL:** Solicita aumento de plazo; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita aclaración de datos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documento.

## Superintendencia de Medio Ambiente

**Paula Nieto Pino**, abogado, en representación de **ABRATEC S.A.**, en expediente sancionatorio ROL N° D-125-2019, a Ud. respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para cumplir con lo ordenado en la Res. Ex. N° 8/Rol N° D-125-2019, de 14 de septiembre de 2020.

La ampliación solicitada es por 8 días, y se fundamenta en la dificultad de recopilar los antecedentes requeridos en virtud de la declaración de cuarentena en múltiples comunas de la Región del Bío Bío más los feriados patrios.

POR TANTO, RUEGO A Ud. acceder a la ampliación de plazo solicitada o, en subsidio, por el plazo mayor o menor que Ud. prudencialmente determine.

**PRIMER OTROSÍ:** En la Res. Ex. N° 8/Rol N° D-125-2019, de 14 de septiembre de 2020, en su resuelvo 1° número tres, señala:

*“Registro con ingresos por venta de áridos y costos estimados de operación asociados, correspondientes a los años 2016 y 2017 (expresados en miles de pesos por m<sup>3</sup> de árido). Tanto los ingresos como los costos pueden venir desglosados por año y operación unitaria. Sobre las actividades de abandono según lo señalado en RCA 052/2010, desglosar los costos de \$1.218.338.000 por ITEM, es decir, qué costos corresponden a control topográfico, balizado y verificación de diseño geométrico y movimiento de material.”*

Hacemos presente que, revisando la Resolución de Calificación Ambiental N° 052/2010, no se encuentra el indicado costo de **\$1.218.338.000 por ITEM**, pero si esta expresado en

el Programa de Cumplimiento presentado por ABRATEC S.A. pero rechazado por esta autoridad.

Hacemos presente que dentro de los múltiples errores que contiene ese PdC rechazado por la Res. Ex. N° 4/Rol N° D-125-2019, de 14 de mayo de 2020, los montos no se acomodaron a lo expresado en la planilla, quedando en miles de pesos, lo que nos da esa enorme cantidad de dinero, la cual no se condice con el costo real de este cierre de proyecto, monto que, por lo demás, es imposible de costear por mi representada.

POR TANTO, RUEGO A Ud. aclarar el origen del monto citado en el resuelvo 1° número tres de la Res. Ex. N° 8/Rol N° D-125-2019.

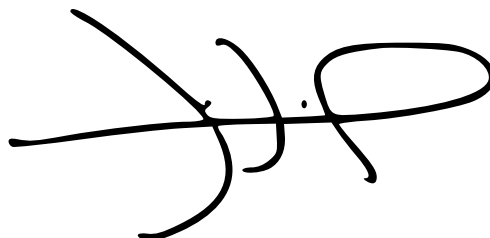
**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a Ud. tener presente que mi personería para actuar en representación de ABRATEC S.A., consta en escritura pública de fecha 25 de agosto de 2020, suscrita en la notaria de Santiago de don Luciano Francisco Cruz Muñoz, repertorio N° 1181-2020, la que en copia autorizada acompaño.

Asimismo, hago presente que solicito ser notificada eléctricamente en mi correo:

[paulanietopino@gmail.com](mailto:paulanietopino@gmail.com), y/o [pnieto@fernandeznieto.cl](mailto:pnieto@fernandeznieto.cl)

POR TANTO, RUEGO A Ud., tener acreditada mi personería y tener presente mi dirección electrónica.

**POR TANTO, PIDO A Ud.** tenerlo por acompañado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. It appears to be a stylized representation of a name, possibly starting with a large 'P' or 'F'.



## Notaria y Conservador de Bienes Raíces Bulnes Luciano Cruz Muñoz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL otorgado el 27 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Bulnes, 27 de Agosto de 2020.-



**Nº Certificado: 123456796673.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456796673.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F529-123456796673.-

LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ

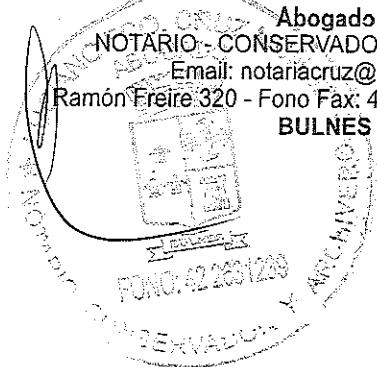
Abogado

NOTARIO - CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Email: notariacruz@gmail.com

Ramón Freire 320 - Fono Fax: 42 2631239 - 2630804

BULNES



**MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL**

**ABRATEC S.A.**

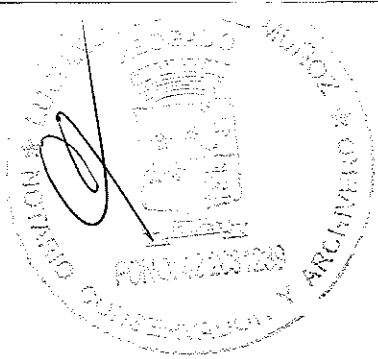
**A**

**PAULA ANDREA NIETO PINO y OTROS**

**REPERTORIO Nro. 1181 - -2020.-**

**EN BULNES, REPUBLICA DE CHILE,** a VEINTICINCO DE AGOSTO del año dos mil veinte (2020), ante mí, **LUCIANO FRANCISCO CRUZ MUÑOZ,** Abogado, Notario, Conservador de Bienes Raíces y Archivero de esta Jurisdicción, con Oficio en calle Ramón Freire número trescientos veinte de esta ciudad, Comparece: don **MANUEL ANTONIO OYANEDEL BARRAZA,** chileno, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos veintiocho guion ocho; por sí y en representación de **ABRATEC S.A.,** persona jurídica del giro explotación de áridos, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos treinta y dos mil quinientos diez guion siete: en adelante e indistintamente también "los mandantes"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes se identifican con la cédula citada, anotada al pie de su firma, y exponen que: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente acto e instrumento, viene en conferir mandato judicial amplio a los abogados doña **PAULA ANDREA NIETO PINO,** cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones veintisiete mil setecientos sesenta y seis guion siete, a don **CRISTIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ LAMA,**

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456796673 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

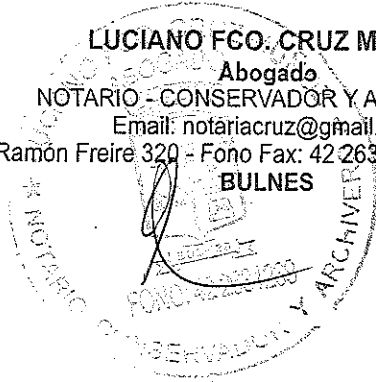


cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ciento tres mil quinientos noventa y seis guion nueve, para que éstos, **actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos**, le representen, en todo litigio o juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo. Se confieren a los mandatarios todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, preparatorias o previas al inicio de un juicio, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, penal, laboral, administrativa ambiental, de contratación pública, etcétera; reconvenir contestar reconveniciones, desistirse en primera o en segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y/o términos legales, pudiendo además transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, cobrar y percibir, siempre que cuenten con autorización expresa del Concejo Municipal y del Alcalde, cuando corresponda. También se les faculta para absolver posiciones, en nombre y representación de su mandante, incluso sobre hechos personales del mismo. En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviere en lo



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123456796673  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

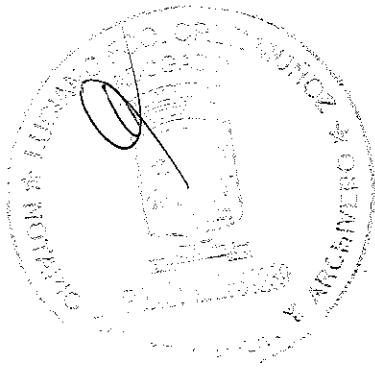
**LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ**  
Abogado  
NOTARIO - CONSERVADOR Y ARCHIVERO  
Email: notariacruz@gmail.com  
Ramón Freire 320 - Fono Fax: 42-2631239 - 2630804



sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza, ya sea en materias civiles, penales, constitucionales, ambientales, administrativa, de contratación pública, etcétera, y así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista independiente, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades por este instrumento conferidas, y delegar el presente mandato y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente.- Todas estas facultades además se le confieren a los mandatarios para actuar en nombre de la mandante y representarla ante todo ente u organismo de la justicia penal, juzgados de garantía, Ministerio Público, Fiscalías locales, defensoría, y ante particulares, autoridades administrativas y policiales, tales como Contraloría Regional y General de la República, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS), Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Gendarmería, Centros Penitenciarios, Juzgados de Policía Local, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección General de Aguas y todo otro ente, órgano o institución, sea pública o privada, con todas las facultades ordinarias y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456796673 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



extraordinarias del mandato civil, comercial o judicial.- **CLÁUSULA SEGUNDA. Facultades en la esfera administrativa.** Asimismo, se confiere poder a doña **PAULA ANDREA NIETO PINO**, a don **CRISTIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ LAMA**, ambos ya individualizados con su cédula nacional de identidad, para que cualquiera de ellos, actuando indistinta o separadamente, representen a la Mandante, en toda clase de gestiones extrajudiciales y ante toda clase de entidades privadas o públicas, de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, fiscales o semifiscales, ante todos los Ministerios y ante todas sus Secretarías Regionales Ministeriales, ya sea de Salud, medio ambiente o de cualquiera otra, Superintendencias del Medio Ambiente u otras, Servicios de Evaluación Ambiental, Servicio de Registro Civil e Identificación, Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio de Impuestos Internos, u otras autoridades de orden tributario, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicios de Salud, Dirección del Trabajo o ante cualquiera de sus Inspecciones Provinciales y Comunales, Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, Asociación Chilena de Seguridad, con toda clase de solicitudes verbales o escritas, peticiones, recursos administrativos, memoriales y demás documentos que sean menester, e incluso, desistirse de sus



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123456796673  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

peticiones o deducir los recursos administrativos y/o judiciales que resulten pertinentes. La personería de FÉLIX ORLANDO OLAVARRÍA VERGARA y de MANUEL ANTONIO OYANEDEL BARRAZA, para actuar en nombre de la sociedad ABRATEC S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 31 de enero del 2019, reducida a escritura pública con fecha 4 de febrero del 2019, repertorio 1081-2019 de la Décima Notaria de Santiago, que no se inserta por ser conocida de las partes. Redacción de los abogados mandatarios doña Paula Andrea Nieto Pino y don Cristián Fernández Lama. En comprobante, previa lectura y aceptación, firma. Queda anotado en el Repertorio con esta fecha bajo el número 1181 -2020.  
**DOY FE.**



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile. Cert Nº 123456796673 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

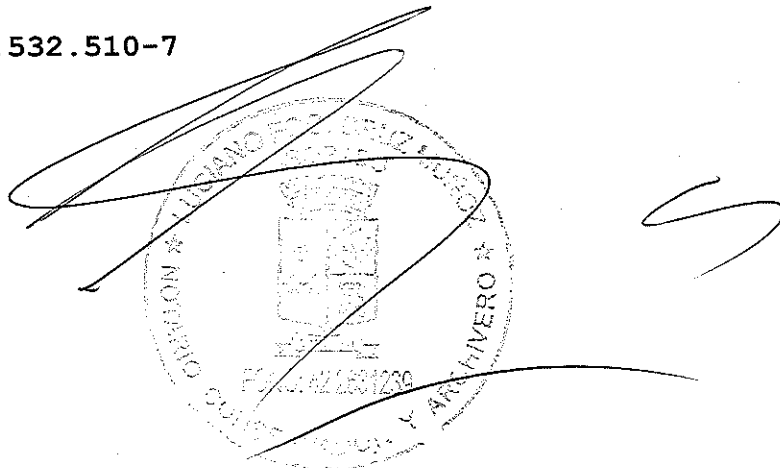


*Manuel Oyanedel*  
**MANUEL ANTONIO OYANEDEL BARRAZA**  
C.I.: 12.436.228-8.

por sí y por:

p.p.: ABRATEC S.A.

RUT.: 96.532.510-7







Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº  
123456796673  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>